

**DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Ana Belinda Hurtado Marín, diputada integrante de la de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba celebrar sesión solemne en las cabeceras municipales, con motivo del Centenario o Bicentenario de la elevación a Ayuntamientos, de los diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de Michoacán es hablar de las personas que conforman el Estado, actualmente se han reconocido 113 municipios en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo'; municipios que aportan al desarrollo de nuestro Estado a través de sus expresiones culturales, su desarrollo social, su desarrollo económico y entre algunas de sus diversas aportaciones.

Conmemorar los hechos históricos que han hecho que nuestro Estado se desarrolle debe ser motivo de orgullo, el acercarnos y contribuir al sentido de pertenencia es vital para el desarrollo de un Estado, se debe buscar la generación de una conciencia Estatal y fortalecer la identidad Michoacana; además consideramos que

## *Diputada Ana Belinda Hurtado Marín*

*DISTRITO XII*

*HIDALGO, MICHOACÁN*

se debe reconocer estos actos solemnes que han permitido que nuestro Estado sea más grande.

El reconocimiento como Municipios por parte de esta soberanía es motivo de fiesta para las personas que forman parte del territorio de los mismos; sin embargo, podemos advertir que en ocasiones las personas de los municipios pueden sentirse un poco alejadas de los poderes que forman el Estado de Michoacán; es por ello que consideramos muy necesario que esta Soberanía se acerque a los municipios, y que celebre el reconocimiento que se hizo a los mismos al otorgarles dicha categoría.

Derivado de lo Anterior, es que consideramos de vital importancia el reconocimiento de esos episodios históricos, pues son parte fundamental del desarrollo del Estado y hacen que los ciudadanos se sientan orgullosos de su historia, sin embargo, muchas veces estos hechos pasan inadvertidos por parte de las diferentes autoridades; de ahí que surja la necesidad de que se realicen actividades conmemorativas de carácter cultural, artísticas, cívicas, académicas; todas las anteriores en los diversos municipios que hubieran conseguido el Centenario o Bicentenario de haber sido elevadas a la categoría de municipio, y es que como se ha referido es muy necesario conmemorar esos hechos históricos.

Por lo que consideramos que se debe realizar una sesión solemne en las cabeceras municipales de los ayuntamientos que se encuentren festejando el Centenario o Bicentenario de la elevación a Municipio, con el objeto de seguir contribuyendo al desarrollo Estatal, así como que para dar mayor realce a estos actos se realicen develaciones de placas conmemorativas en los ayuntamientos que cumplan con las características antes señaladas, y que a dichas develaciones acudan representantes de los tres poderes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba celebrar Sesión Solemne en las cabeceras municipales de los Municipios que hubieren alcanzado el centenario o bicentenario de la elevación a municipio, así como la realización de actos cívicos alusivos a la conmemoración en las escuelas del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la sesión solemne del Municipio reconocido, se invitará al Titular del Poder Ejecutivo y al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TERCERO. Inmediatamente luego del Acto Solemne se develará una placa alusiva al centenario o bicentenario de la elevación de Municipio en la cabecera municipal en la que se realice.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que no se pueda realizar la Sesión Solemne en el Ayuntamiento del Municipio, se buscará un lugar en la misma cabecera municipal en el que se pueda desarrollar la sesión.

ARTÍCULO QUINTO. En caso que dos Municipios o más alcancen el centenario o bicentenario de la elevación a municipio el mismo día, los actos se realizarán en días diferentes.



*Diputada Ana Belinda Hurtado Marín*

*DISTRITO XII*

*HIDALGO, MICHOACÁN*

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.**